



MODELO N° 43

**Reducción de capital por pérdidas
acumuladas**

Señora Notaria:

Sírvase Usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de modificación del valor nominal de las acciones, reducción de capital por absorción de pérdidas y modificación parcial del estatuto que otorga Cobalto Invest S.A., con RUC N° 99772017653, inscrita en la Partida N° 00318823 del Registro de Personas Jurídicas – Libro de Sociedades de Lima, con domicilio fiscal en avenida José Pardo número 205, piso 4, interior 404, distrito de Miraflores, representada para el efecto por su director Sr. Richard von Meyer Schultz, identificado con DNI N° 25532923, de acuerdo con la autorización que se servirá insertar, en los términos siguientes:

Primero: Cobalto Invest S.A. es una empresa, que cuenta con un capital inscrito en el asiento B003 de la Partida N° 00318823 del Registro de Personas Jurídicas, Libro de Sociedades de Lima, ascendente a S/. 12 737 570,00 (doce millones setecientos treinta y siete mil quinientos setenta y 00/100 nuevos soles), representado por 12 737 570 acciones nominativas con derecho a voto de S/. 1,00 (uno y 00/100 nuevos soles) cada una.

Segundo: En la Junta General de Accionistas de la empresa Cobalto Invest S.A., celebrada el 5 de diciembre del 2008, cuya parte pertinente se servirá Ud. insertar para que integre esta escritura, se ha acordado la modificación del valor nominal de las acciones nominativas con derecho a voto de S/. 1,00 a S/. 0,534 656 237 40 cada una, a fin de facilitar la posterior reducción de capital a que se hace referencia en la cláusula tercera y siguientes del presente instrumento.

En virtud de la modificación del valor nominal de las acciones mencionada en la presente cláusula, el artículo quinto del Estatuto de Cobalto Invest S.A. queda modificado con el tenor siguiente:

“Artículo Quinto: Capital

El capital de la compañía es de S/. 12 737 570,00 representado por 12 737 570 acciones nominativas con derecho a voto, de un valor nominal de S/. 0,534 656 237 40 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.”

Tercero: En la misma Junta General de Accionistas del 5 de diciembre del 2008, cuya parte pertinente del acta se insertará para que integre esta Escritura, se ha acordado la reducción del capital social de Cobalto Invest S.A., para el restablecimiento del equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto disminuidos por consecuencia de pérdidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 216, segundo párrafo, numeral 4 de la Ley General de Sociedades, por un monto de S/. 5 927 348,75; reduciéndose el capital de su cifra de S/. 12 737 570,00 a S/. 6 810 221,25.

Cuarto: Por el presente instrumento y dándose cumplimiento a lo acordado en la Junta General referida en la cláusula precedente, se declara reducido el capital social de “Cobalto Invest S.A.”, de su cifra actual de S/. 12 737 570,00 a S/. 6 810 221,25; esto es, una reducción de S/. 5 927 348,75 representado por 11 086 280 acciones nominativas con derecho a voto de S/. 0,534 656 237 40 cada una, que se proceden a anular, con la finalidad de absorber la pérdida acumulada de ejercicios anteriores. La mencionada reducción se hará mediante el procedimiento que afectará en forma proporcional a todos los accionistas de la empresa.

En virtud de la reducción de capital mencionada en la presente cláusula, el artículo quinto del Estatuto queda modificado con el tenor siguiente:

“Artículo Quinto: Capital

El capital de la compañía es de S/. 6 810 221,25 representado por 12 737 570 acciones nominativas con derecho a voto, de un valor nominal de S/. 0,53465623740 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.”

Quinto: Se deja constancia, bajo declaración jurada, que ningún acreedor de la empresa se ha opuesto a la presente reducción de capital que tiene por finalidad restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto (absorción de pérdidas). Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Registro de Sociedades, aprobado por Resolución N° 200-2001-SUNARP/SN no se requiere insertar en el cuerpo de la escritura pública o acompañarse a la misma la certificación del Gerente General de que la sociedad no ha sido emplazada judicialmente por los acreedores oponiéndose a la reducción, cuando se trata de esta forma de reducción de capital (restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio neto), por lo que debe tenerse en cuenta que esta forma de reducción de capital puede ejecutarse de inmediato, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 218 de la Ley General de Sociedades, no operando el derecho de oposición de los acreedores, ya que la reducción de capital para absorción de pérdidas no involucra la devolución de aportes o la condonación de dividendos pasivos, modalidades de reducción



de capital en las que sí existe el derecho de oposición de los acreedores. En este sentido, procede su correspondiente inscripción en el Registro de Personas Jurídicas sin la necesidad de presentar o insertar dicha declaración jurada.

Sexto: Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Registro de Sociedades, aprobado por Resolución N° 200-2001-SUNARP/SN, no se requiere insertar en la escritura pública de reducción capital las publicaciones a que se refiere el artículo 217 de la Ley General de Sociedades, cuando la reducción tiene por finalidad restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto (absorción de pérdidas), por lo que procede el otorgamiento de la escritura pública conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 218 de la Ley General de Sociedades así como su correspondiente inscripción en el Registro de Personas Jurídicas sin la necesidad de presentar dichas publicaciones.

Séptimo: Se deja constancia que no se acompaña el recibo de pago al Fondo Mutual del Abogado, por haber sido derogado por la Ley 26092, art. 2, inciso A (Ley de Autofinanciación de los Colegios Profesionales).

Octavo: La presente escritura no está afectada al Impuesto de Registro, de acuerdo a lo dispuesto en el D.L. N° 22392.

Cláusula adicional legal: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6, inciso g) del Decreto Supremo N° 198-80-EFC, se servirá usted insertar el asiento diario correspondiente donde consta la reducción de capital acordada, debidamente refrendado por contador público colegiado.

Sírvase usted, señora notaria, agregar las demás cláusulas de ley, insertar los documentos que se ha hecho mención y cursar los partes dobles correspondientes al Registro de Personas Jurídicas, Libro de Sociedades de Lima, para su inscripción.

Lima, 16 de marzo del 2012



JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2008

En Lima, siendo las 15:30 horas del 05 de diciembre del 2008, se reunieron en el local de la sociedad sito en Av. Arequipa 4615, Of. 301, distrito de Miraflores, los accionistas:

- Corporación Cerveza Negra S.A.A., titular de 9'553,177 acciones con derecho a voto de un valor nominal de S/. 1.00 cada una, debidamente representada por el señor Andreas von Wedemeyer Knigge;
- Manuel Letts Olivares, titular de 1'592,197 acciones con derecho a voto de un valor nominal de S/. 1.00 cada una;
- Richard von Meyer Schultz, titular de 1'592,194 acciones con derecho a voto de un valor nominal de S/. 1.00 cada una;
- Manuel Letts Reyes, titular de 2 acciones con derecho a voto de un valor nominal de S/. 1.00 cada una; y

Asumió la Presidencia de la Junta el señor Dr. Manuel Letts Olivares en su condición de Presidente del Directorio de la sociedad. Actuó como Secretario el señor José Antonio Sánchez Quispe, gerente general de la compañía.

El señor presidente señaló que encontrándose presentes y debidamente representados en la reunión accionistas que representan la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y habiendo aceptado por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que se habían propuesto tratar en la misma, declaró que la Junta podía celebrarse válidamente sin necesidad de cumplir ninguna otra formalidad.

A continuación se pasó a tratar los puntos contemplados en el orden del día:

1. CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS CON DERECHO A VOTO

Abierta la sesión, el señor Presidente señaló la conveniencia que el valor nominal de cada acción nominativa con derecho a voto representativa del capital social, establecido actualmente en S/. 1,00, sea modificado a un valor nominal de S/. 0,534 656 237 40 por acción, a fin de facilitar la propuesta de posterior reducción de capital que será tratada dentro del orden del día de la presente Junta.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Junta General acordó por unanimidad modificar el valor nominal de las acciones nominativas con derecho a voto de Cobalto Invest S.A., al valor de S/. 0,534 656 237 40 cada una.

Como consecuencia de la modificación del valor nominal de las acciones, la Junta General acordó por unanimidad modificar el artículo 5° del Estatuto, conforme al siguiente tenor:

"Artículo Quinto: Capital

El capital de la compañía es de S/. 12 737 570,00 representado por 23 823 850 acciones nominativas con derecho a voto, de un valor nominal de S/. 0,534 656 237 40 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas."

Se encomendó al Sr. José Antonio Vallarino Velásquez (DNI N° 14950781) y/o al Sr. Richard von Meyer Schultz (DNI N° 25532923) para que cualquiera de ellos indistintamente puedan formalizar la modificación del Estatuto acordada como consecuencia de la modificación del valor nominal aumento de capital, suscribiendo la minuta correspondiente y/o escritura pública que de ella se origine.

2. REDUCCIÓN DEL CAPITAL PARA ABSORCIÓN DE PÉRDIDAS

El señor presidente manifestó que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 216, segundo párrafo, numeral 4, de la Ley General de Sociedades es factible reducir el capital social de la empresa con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto disminuido por consecuencia de las pérdidas.

Señaló que la empresa presenta en sus estados financieros al 30 de noviembre del 2008, luego de la compensación del excedente de revaluación y de la reexpresión del capital acumulada de los ejercicios 1999 al 2004 con el saldo negativo de resultados acumulados a esa misma fecha conforme a lo acordado por la Junta en el punto 2 precedente, pérdidas acumuladas por la suma de S/. 7 698 729,13 y que el capital social de Cobalto Invest S.A. asciende a S/. 12 737 570,00. Planteó que se reduzca el capital social en la suma de S/. 5 927 348,75 con la finalidad de absorber parte de la pérdida acumulada de ejercicios anteriores. La mencionada reducción se efectuaría mediante el procedimiento que afectaría en forma proporcional a todos los accionistas de la empresa. De aprobarse la propuesta, las pérdidas acumuladas de la empresa quedarían reducidas a la suma de S/. 1 771 380,38.

Luego de una amplia deliberación y de revisar la documentación preparada por el Directorio, la Junta General acordó por unanimidad la reducción del capital social de la empresa de su monto actual ascendente a S/. 12 737 570,00 a S/. 6 810 221,25; esto es, una reducción de S/. 5 927 348,75 representados en 11 086 280 de acciones nominativas con derecho a voto de un valor nominal de S/. S/. 0,534 656 237 40 cada una, con la



finalidad de absorber parte de la pérdida acumulada de ejercicios anteriores. La mencionada reducción se efectuará mediante el procedimiento que afectará en forma proporcional a todos los accionistas de la empresa.

En consecuencia, luego de la reducción del capital social acordada el nuevo capital de Cobalto Invest S.A. asciende a la suma de S/. 6 810 221,25 representado por 12 737 570 acciones nominativas con derecho a voto, de un valor nominal de S/. 0,534 656 237 40 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.

Como consecuencia de la reducción de capital acordada, la Junta General acordó por unanimidad modificar el artículo 5° del Estatuto para que refleje el nuevo monto del capital, conforme al siguiente tenor:

"Artículo Quinto: Capital

El capital de la compañía es de S/. 6 810 221,25 representado por 12 737 570 acciones nominativas con derecho a voto, de un valor nominal de S/. 0,534 656 237 40 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas."

Se encomendó al Sr. José Antonio Sánchez Quispe (D.N.I. N° 14950781) y/o al Sr. Andreas von Meyer Schultz (DNI N° 25532923) para que cualquiera de ellos indistintamente puedan formalizar la modificación del Estatuto acordada como consecuencia de la reducción del capital, suscribiendo la minuta correspondiente y/o escritura pública que de ella se origine.

No habiendo otro asunto que tratar se suspendió la sesión por breves minutos para proceder a la redacción de la presente acta, luego de lo cual fue leída, aprobada y suscrita por los accionistas en señal de conformidad.

Se levantó la sesión siendo las 17:30 horas.